

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 29 de enero de 2019

N° 005- 2019-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 033-2018-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario; el Informe N° 006-2019-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0041-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y promoción de los servicios de Transporte Aéreo, establece que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006 y sus modificatorias, la estructura orgánica del OSITRAN se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 8 del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN establece que la Gerencia de Atención al Usuario es el órgano responsable de impulsar el desarrollo de acciones dirigidas a establecer estándares y modelos para la mejora del servicio de orientación a los usuarios de las infraestructuras de transporte de uso público que solicitan información a este Organismo Regulador respecto a alguna situación que pueda configurar una afectación a algún interés legítimo particular o un presunto incumplimiento a obligaciones contractuales o normativas por parte de una Entidad Prestadora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN, del 10 de enero de 2018, el Consejo Directivo del OSITRAN resolvió aprobar la implementación de las oficinas desconcentradas de este Organismo Regulador en las regiones de Arequipa, Cusco, Piura, Loreto y San Martín; disponiendo que la Gerencia de Atención al Usuario en coordinación con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realicen las gestiones necesarias en base a sus funciones para lograr la implementación de las Oficinas Desconcentradas en las referidas regiones;

Que, en cumplimiento de la obligación establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN, mediante Memorandos N° 008-2018-GAU-OSITRAN, 020-2018-GAU-OSITRAN y 028-2018-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario trasladó a la Gerencia de Administración el requerimiento para la contratación de (i) personal para la implementación de las cinco Oficinas Desconcentradas del OSITRAN, (ii) los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, y (iii) el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de dichas Oficinas;

Que, en atención a ello, se efectuaron los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para la correcta operatividad de las Oficinas Desconcentradas del OSITRAN en las ciudades de Cusco, Iquitos y Arequipa, habiéndose implementado los días 29 de mayo de 2018, 3 de julio de 2018 y 26 de diciembre de 2018, respectivamente, las cuales se encuentran en la actualidad en funcionamiento;

Que, en el ejercicio correspondiente al año 2019, se ha previsto la ejecución de la implementación de las Oficinas Desconcentradas del OSITRAN en las ciudades de Piura y Tarapoto;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 033-2018-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario ha sustentado su propuesta respecto a que se le encargue formalmente la gestión de las Oficinas Desconcentradas del OSITRAN, en atención a lo establecido en los artículos 10, 11 y 46 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN;

Que, a través del Informe N° 006-2019-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha manifestado que no encuentra impedimentos para que la Gerencia General le encargue a la Gerencia de Atención al Usuario la gestión de las operaciones de las Oficinas Desconcentradas, conforme a lo establecido en el numeral 14 del artículo 46 de nuestro Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 0041-2019-GAJ-OSITRAN, ha señalado que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OSITRAN, que ejerce funciones de gestión interna, coordinación y supervisión de las actividades realizadas por los órganos de este Organismo Regulador; asimismo, que los numerales 1 y 4 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN establecen que la Gerencia General ejerce entre otras funciones, la de Planear, organizar, dirigir, gestionar y supervisar la marcha administrativa, operativa, económica y financiera del OSITRAN, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva, según corresponda, así como la referida a la aprobación de normas y otros documentos e instrumentos de gestión interna relativos a la marcha administrativa de la Institución para el cumplimiento de los órganos de este Organismo Regulador;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica también que en virtud a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario debe cumplir adicionalmente, con aquellas funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección y por la normativa de la materia vinculada al ejercicio de sus funciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, adicionalmente, ha señalado que en virtud de lo previsto en el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia; por lo que, la propuesta planteada por la Gerencia de Atención al Usuario cuenta con marco legal para llevarla a cabo;

Que, mediante el mismo documento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que de acuerdo con lo planteado por la Gerencia de Atención al Usuario, así como la opinión emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable que la Gerencia General, en el marco de la función contenida en el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, encargue a la Gerencia de Atención al Usuario la gestión operativa de las Oficinas Desconcentradas;

Que, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; y en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario la gestión operativa de las Oficinas Desconcentradas del OSITRAN, en los términos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La Gerencia de Atención al Usuario debe dar cuenta a la Gerencia General cada tres (3) meses respecto al encargo encomendado en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal Web Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT2019007107